



---

Buenos Aires, 14 de marzo de 2022.-

## **RESOLUCIÓN CNPT 16/2022**

### **Contratación Alan Rodríguez**

#### **VISTOS**

Lo dispuesto en los artículos 8°, incisos p) y r) u) y 29° inciso d) y de la Ley 26.827; el Reglamento Interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Resolución 52/21 Reglamento Provisorio de Funcionamiento; la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo que obra como anexo 9 de la presente y el Procedimiento de contratación de personal de la Secretaría Ejecutiva Resolución 28/20, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentra facultado para nombrar y remover a su personal, como asimismo a delegar en el Secretario Ejecutivo o en otros de sus integrantes las atribuciones que considere necesarias para un correcto funcionamiento.

Que, asimismo el Secretario Ejecutivo se encuentra facultado para someter a consideración del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura la estructura técnico-administrativa que le dará apoyo.

Que, para el correcto cumplimiento de tales funciones y obligaciones, se resolvió la contratación de Alan Rodríguez para desarrollar tareas en la Dirección de Visitas de Inspección, mediante Resolución 11/2021, a partir del 1 de abril del 2021 por un período de seis meses; y a través de la Resolución 46/2021 se dispuso la renovación de dicho contrato por un nuevo período de seis meses (desde el 1 de octubre hasta el 31 de marzo).



---

Que, las tareas desarrolladas por el Sr. Alan Rodríguez en la Dirección de Visitas de Inspección y su conocimiento al respecto resultan necesarias para el sostenimiento de las funciones y misiones de dicha Dirección.

Que, el Secretario Ejecutivo presentó por ello, mediante Anexo 9 del Orden del día del Plenario celebrado el 10 de marzo de 2022 la necesidad de renovar el contrato del Sr. Alan Rodríguez.

Que, poniéndose en consideración del pleno, y cumplimentado el procedimiento previsto para la contratación de personal para el CNPT, se procedió a la aprobación de dicha contratación.

**Por lo tanto,**

**El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,**

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la contratación del Sr. **Alan Rodríguez** para prestar servicios profesionales al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 2.- Dispóngase que dicha contratación se realizará por el plazo de 1 (uno) año, a partir de la fecha de vencimiento del contrato actualmente en curso.

Artículo 3.- Impútense los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3 correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

Artículo 4.- Autorizar al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación.

Artículo 5.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

*2022-Las Malvinas son Argentinas*



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

**FIRMADO: Irrazábal, Juan Manuel (Presidente); Alconada Alfonsín, Rocío; Conti, Diana; Ignacio, María Josefina; Lavado, Diego; Leguizamón, María Laura; Mugnolo, Francisco; Mumbach, Alejandra; Palmieri, Gustavo Federico; Triolo, Andrea.**